

144

el Mercado con falta de lo que es indispensable  
sea q el abito impueto a el Duca de Lo facere el  
Luduco el Mercado es una carga prohibida que se Exige  
indirecta, y aun directamente al Público, por que con el  
Cobro de la Extencion de Impueto, paga el Vendedor el  
precio, y como nadie necesita, que ni el Especificado, ni  
el Tribunal de Justicia queden Cargos de Comercio de Espe  
cie alguna con Impueto de Estorbo, sin aprobación  
Real, y el Chancero Conde, la que leon se toleraba  
la misma así en la Abocada ultima resolución, como  
en la primera en q. Comedio a los Señores la total  
Extencion en la Causa; Sin embargo se reduce que dice  
todo remocion, y la Ciudad acordar se para Obis de Ho  
nos Incidencia General con facultad de una Res  
sion, pidiendo a. (recomendando en Diferencia de  
Cumplimiento a lo prometido en total Extencion del  
reglamento), se debe mandar q. dentro del dia todo  
lo de cada un Matriculados para el cobro del Espar  
y Camada, y no hay, para la compra los Pro  
y Cera Esparados, y Obis q. que tiene la Ciudad, abo  
mando al Encaridado. Recomendando, lo que por el Tran  
xel, y Contrata sea conalado, hauidos de los Señores  
Incidencia. Aclaro e igualmente los que temian  
y el que havia ha Ora hay u. d. q. que se Repasa

